

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00390-00
AUTO #2253

Santiago de Cali, Octubre doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO promovida por MAYBE KAREM HERNANDEZ MARMOL debe rechazarse por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 numeral 6 del C.G.P. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- REMITIR las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal Reparto de esta ciudad.
- 3.-Anótese su salida y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ